## SEÑORA.

La Junta de Comercio de la ciudad de Valencia acude presurosa à los R. P. de V. M., para esponerle reverentemente los gravisimos inconvenientes que ban de producir, algunas de las disposiciones adoptadas en la Instruccion de 3 del corriente para la emision de acciones provinciales del Puerto del Grao de Valencia, y recaudacion y aplicacion de arbitrios creados para el mismo objeto, y la Real órden de la misma fecha por la que se declara disuelta la Junta de intervencion y vigilancia.

Estrella fatal, Señora, ha sido siempre la del Puerto de Valencia, que ansiado, y proyectado y comenzado por la Provincia à costa de los mayores sacrificios, ha venido à tropezar siempre con los obstáculos que le ha opuesto la administración, máyores aun si cabe que los que ofrece la misma naturaleza; y cuando parecia que la enseñanza de los errores pasados, debia servirnos para precaverlos en lo futuro, la Junta ve con sentimiento que se abandona el buen camino por donde se babia comenzado à marchar, para retroceder al que se emprendió à fines del siglo pasado, y que solo comenzado à marchar, para retroceder al que se emprendió à fines del siglo pasado, y que solo comenzado à marchar, para retroceder al que se emprendió à fines del siglo pasado, y que solo comenzado à marchar, para retroceder al que se emprendió à fines del siglo pasado, y que solo comenzado a marchar.

dujo á la total ruina y paralizacion de esta empresa.

Impúsose tambien entonces el Comercio de Valencia arbitrios especiales, destinados esclusivamente à las obras de su Puerto, levantó igualmente empréstitos sobre esta garantía; pero cometióse la falta, perdonable à la sazon (cuando el crédito del Estado se ballaba en el mayor auge, y no habia sufrido los rudos golpes que tan mal parado lo han dejado despues), de consentir que la Hacienda pública recaudase directamente los arbitrios, y esto solo bastó para malograr la empresa, porque apenas comenzaron los apuros del Erario, empezó este á retardar el pago de los arbitrios que recaudaba, dejando al fin completamente de verificarlo. De aqui la paralizacion de las obras, de aqui la ruina de los prestamistas á quienes se ha pagado con la bancarrota el patriótico celo con que entregaron sus caudales, de aqui en fin un crédito en favor de la Provincia de mas de sesenta millones contra el Tesoro, crédito que ni aun ha podido liquidar sino en la pequeña parte que ha cedido en pago de sus desembolsos al último contratista D. Nazario Carriquiri.

Para evitar la reproduccion de un abuso, que indudablemente se repetiria el dia en que una guerra esterior, ó graves complicaciones en el interior, obligasen al Estado á hacer gastos estraordinarios, y agravasen la siempre precaria situacion de la Hacienda pública; se reconoció la necesidad de establecer una recaudacion especial y separada para los arbitrios del Puerto: y hasta tal punto se crevó indispensable dar á los prestamistas una completa seguridad sobre este punto, y alejar toda posibilidad de que los arbitrios que han de constituir la garantía de sus anticipos se distraigan para otro objeto, que una de las condiciones de la anterior subasta celebrada á favor de D. Nazario Carriquiri, y rescindida despues, era que el mismo anticipista recaudaria directamente los arbitrios. Fue esta ademas una condicion exigida espresa y terminantemente por el Comercio, cuando voluntariamente se ofreció á pagar el arbitrio local de 17 mrs. en quintal por carga y descarga; porque conservando todavía dolorosa memoria de la causa que malogró á principios de este siglo la empresa del Puerto, y viendo reducido casi à la nulidad el valor de las acciones que entonces se entregaron à los prestamistas, ni hubiera consentido voluntariamente en imponerse nuevos arbitrios, ni consentirá en abrir sus arcas para interesarse en las acciones que se emitan con arreglo á la ley de 18 de Junio último, si no se le da una completa seguridad de que á estas no ha de caber la triste suerte que cupo á las anteriores : y esa seguridad, solo puede existir en una recaudación especial é independiente de la de la renta de Aduanas.

Los esponentes, Señora, no alcanzan por otra parte á comprender qué razones puedan oponerse á tan justa pretension. ¿Ha de introducir acaso complicacion ó perturbacion en las operaciones de contabilidad de la Aduana? Por el contrario, las simplifica; puesto que existiendo una recaudacion especial é independiente, se libra aquella de llevar una contabilidad especial de este ramo. ¿Diráse por ventura que la recaudacion especial ha de ocasionar aumento de gastos? No es el Estado quien ba de sufragarlos sino la Provincia y el Comercio de Valencia, quienes saben muy bien que ese pequeñisimo gasto será compensado con crecidas sumas por el mayor crédito que dará á la Empresa, y las ventajas con que podrán obtenerse los capitales necesarios.

Pero no basta establecer esa recaudacion especial é independiente, si al mismo tiempo no se ejerce sobre ella y sobre las obras la conveniente vigilancia, vigilancia que con acierto sumo se ha encomendado hasta ahora á una Junta especial, donde el Estado, la Provincia y el Comercio tenian su legitima representacion. Esa Junta sin embargo ha sido suprimida por la Real órden de 3 del corriente, so pretesto de que dando à las obras el carácter de mixtos la procedencia de los fondos que se destinan à su ejecucion, su direccion y administracion deben regirse por la legislacion general vigente para esta clase de obras. La Junta, Señora, no ha podido adquirir hasta ahora noticia de cuál sea cesa legislacion general relativa à obras mixtas; pero si se atreverá à bacer presente à V. M. reverentemente, que en el motivo que se ha alegado para aconsejar à V. M. la supresion de la Junta, se ha padecido un notable error, porque la Junta no tenia participacion alguna en la direccion y administracion de las obras, y sus atribuciones bien claramente circunscritas en la Real órden de 29 de Abril de 1852 que la creó, se limitaban à la vigilancia y fiscalizacion, pero sin poder entorpecer en lo mas mínimo la direccion facultativa de las obras, ni la administracion de las mismas.

Lo que mas ha llenado de admiracion á esta Junta, y no acierta á comprender, es que cuando por Real decreto de 15 de Noviembre de 1854 se creó en cada Provincia una Junta econômica de obras públicas, que interviniese en los gastos de las que se costean por el presupuesto general del Estado, de la cual deben formar parte un diputado provincial, un regidor del ayuntamiento de la capital, y dos mayores contribuyentes; se haya suprimido abora la Junta de intervencion y vigilancia de las obras del Puerto, que en su mayor parte se costean por el Comercio de Valencia y la Provincia, y á las que el Estado solo contribuye con el módico derecho de 4 de real en quintal de carga y descarga, y el no menos módico del de fondeadero, y que se haya suprimido cuando sus cargos eran gratuitos, y sus trabajos han dado hasta abora tan felices resultados. En suma, Señora, no parece sino que se ha querido alejar de la intervencion y vigilancia de estas obras á los representantes del Comercio, que por su profesion es el mas apto, y por la parte con que contribuye á las obras el mas interesado en su vigilancia.

La Junta de Comercio espera, Señora, que las sentidas quejas y fundadas razones que se ha atrevido á elevar á V. M. en esta reverente esposicion, serán tomadas en consideracion por V. M.; y por ello

A V. M. suplica: Se digne restablecer la Junta de intervencion y vigilancia de las obras de este Puerto, con la organizacion y atribuciones que le dió la Real órden de 29 de Abril de 1852, y acordar que la recaudacion de los artístrios establecidos para las mismas, se verifique como basta abora directamente por la Diputacion provincial. Así lo espera del gran celo que por el interes de sus pueblos anima á V. M., cuya vida guarde Dios muchos años.

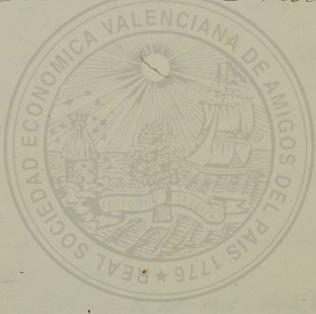
Valencia 20 de Octubre de 1856. — Señora: A.L. R. P. de V. M. — Mariano Royo y Aznar, vice-presidente. — Manuel Martinez y Baset, vocal. — Ramon Mata, vocal. — Peregrin Bayarri, vocal. — Vicente Ferrer y Bartual, vocal. — Salvador Gonzalez, vocal. — Miguel Maupoey, vocal. — Mariano Ramiro, vocal-secretario.

Memito ap 1.9. dos to aprobaclo parable Obras publicas construcción delas obras de mejoras y lin sia del de le contracto del p Francisco apretos que medans conservates. Dior quandes cy 1.4. 16 de Octubre pole 1856. Jany brewin



Isto Junto acompania a I'S dove ejem Mans delu Apricin que en 20 delo comiente ha elevado a Sillo pridiendo la derogación de las Reuter ordenes de 3 des mimo, que inductable mente han de entorperer en gran manera la marches que rapisan con aplano ges neral las Obras del Puerto del Grav, siendo por otra parte dichas disposicione contrarioz al primirio que ugio als ofreceres el Ermenio gene rosumente al pago volunta no dely no proquintal de earga y descargo, el cual no file otto, sino que las abuinis tracing he by Tony recalibacing é invenim des foncos se comeriene como lo a table a la lama Diputa cion provincialo. Gimpo ha acreditado I'S ou gran selo por las me joray materiale de pais, y en el asunto eque nos ocu pa, ha tomaile una buna parte para consequer sas

allelantos, y la Tunto se per To prote demondran telle vadle gue ahord to mimo que antes secundam el pen The wind you no to dely camiento de las mismas pro cheeinio con ungenera, progra an lo reclame les indote des Realize Burne de 3 negocio, otra a nonicion a SMG Surentos de la de la que elior arios de la Vines de la Dios quando à l'é mu chor and Valenii 22 Oct 9856 Il Vie Prio Mariano Moyo y Amar Ja Il Vocal Sozio cent Miguel Manswey wer promune I'd in from sofe her for her Samo Is Frankente i incliniding dela found a declining or del Puerto del Trao.



conquiracion permanente y gudewra course la conclusion del Priesso de Valencia! Nor to eguero la Sociedad gue dice Ship a D. M. So digned nevel ver en les terminos que la Aun on the Comercial de esta Plaga proposed en el erento que diseje a d. M. con John de No. del comente. La Soundant la especia an de le pirtificación de de la my wide grand pain her de la Monarquia egranola el todo Podewoo, Valence a 24 Ste 1856 = Burn de Haldirbana. Fore Mene Ins =

Tenora La Sociedad económica do Valencia à los R. S. do D. M. con el mas profundo vergen egune: In the view to Greenewa do 3. all consinte paid la uninter de recione provinciales del Presso al And do Salution y necauda eion y aplicación de arbinios enca der para el mirmo objete, la Real Order de la morma fecha por the que so declared directed he Sunta de intermencion y prigilancia y la Esposición que neura de ambar diguniciones eleva à del. M. la Sunta de Comerció de esta It interes que la Sociedad you egune I the tomado dede

Membracion y signe tomandori en mante unche al bien de esa Movincia y parsicularmente en la How del Tuend de Valencia; ha thesho que la Sociedad romain In mental les pritas observaciones consignadas ad la demme es entra il la Sunt to Comercia de em Plazal In Sociedad las inmentin pundadisimus, y so admine en un wol à la perwow god a liponga en eller y la hace tambien pur su par Um amento De premiria to Soviedad anadir en aprigo de su presunia des observaciones applicable tanto al present ne graid wound a other que en a delant puedan promovesse de interes para el pais valencias.

La primera observacion es que las deponiciones de mes del conten Te mya mo dificación de prole de fundam en un principio de de con franza de la Clogionacione provin l'ales que representant à les intere sader en la printa unclusion del There y a lor que contribuyen para le mime. Trataries and, no es buen mode de eximulades à que projection otras otras que la Su vincial necesithe. La segunda observación es que to you had sulcolido puede volver à suceder si concurren les mimas o paredelas circumstancias yew meend can que an' como la Mucienda publica a har un hozaelo anos he de candales pen tenecienter à la Obra del Prient,

to go no ha veintegrado and, cale en lo porible de que en adelante so writice de lor que recaude para lir peginar que ha supido y signed supriendo? La esperiencia de be have a for valencianos secchios y no the de exmunso gue en neuto jurto les remaiga de otras empresas que en bien especial the so Promore y general del Estado pudieras promover, La Sociedad que eyune siente que un las dispusiciones gubernativas De consiguo procee dences di influjo fatal para el bien de esta Provincia y que in il negoció che que se trata pueden soburece la opinion enoued guiza de que hay una



## Señora.

A Societad lionomica de Ordenia a los Or. I de D. Ab un el mas profunda repeta espone: Lue ha vita la historica de 3 del emiente para la emission de acciome provinciale del Printo del brao de Valencia y recaudación y aplicación de arbitrios ereados para el mismo objeto, la grapicación de arbitrios ereados para el mismo objeto, la pera tente de la misma fecha por la que se declara directa la Junta de intersociación y vigilancia y la esposición que la acera la ambas disposiciones eleva a le alle la Santa de lomensio de esta plara.

le intere que la Societat que exone se ha tomalo desde su institución y sique tomandore en en auto esadure
al bitu de esta Provincia y particularmente en la Obra dels
Autro de Valencia, ha hecho que la Sociedad tomara en manta las justas observaciones escripnada en el estudo de la Santa
de somerio de esta Plara. La Sociedad las encuentra fundadisimas, y se adhiere en un todo a la petricia que se apoga
un ellas y la hase tambien par su pare.

Omicamente de permitira la Sociedad anadir en epogo de su pressurion los observaciones aplicables santo all

primule negoció como a obre que en adelane pueban promovino de interes para el Pais valenciano,

La primera estrosaine e que la sisponieras se a sel comitate suya modificación se pide se fundan en un primipio de servariana de las lorposaciones provinciales que representan a los interesados en la pronta conclución se la suce entre que se se sen establique para la misma. Haben y uso espor de terminar prese carinale para que progretan la sue para que progretan en obras que la servincia necesio.

La signuda obteración e que la que ha succeir los puede volor a succeso se concurren las miemas o pare vidas circumstancias, y la nucho caro que an somo la travienda finólica se ha utilizado ano ha se candales persemuines a la obra sel duesto, los que no ha miasegrado

ann tabe en lo posible de que la adelacte se utilice, se do
que nande para equal surino y la obra sufra los perjuicios
que ha sufrido y signe sufriendo. La espeniencia debe hater à los valunionos sectoros y no ha de estravare que
ve secto jui la servaiga de chas empresas que en lieu
especial de su Provincia y general sel letado pusieran
promover.

la provincia, que tantos sacrificios ha hecho para consquirla Por to separate, la Sociedad que dice Suplical à be Me se dique molour en los reminos que la Pantas le somerio de esta Mara propone en el unito que birije a V. M. con fecha 20 bel comense. La Sociedad la upera su de la jurficación de le elle, enya vida guarde para bien de la Monarquia Upañola el Hodopoderoro. Valuaia 24 de Ostube de 1836. Señora. A. L. R. A. De b. Mb fore Merce

Como Son

Surtana gueral.

Conforma hibo a bien acordar la Sociedad la renow de, 22 del actual, 4ta Suntanias redacto la uporicion à d'ell adhipindon en un todo à la que devo w 20 bel actual la Tunta de jouverno de uta Plara acura de las obras del Puesto del Bras, en los terminos de la adjunta minuta para constinuiuto de las Dier que à b.b. m. a? Valuia 29 Octube 1816.

4 Suntario!

much

lomo la Dinetor de la Sociedad.

## Al de Sobernador fivil de la Provincia.

A interes que usa Sociedad se ha tomato bute su institution in a binestes mant conduce at him be use Invincial y aperial mente en la Otra Ed Presto Ed Brao, le ha movido a elwar al trono be I. ell. la Reina (298) la Adjunta Operición, que tingo el honor de parar a manor de los. apoyando las justas observaciones consig nadas en la que ha remitido la Panta be fruencio de uta plana auria de la BL Orbin i Gustración le 3 bil actual que Fraiax bel particular; uperando que W. Hudra la bondad de bada el curso que

Elline convenients Dios esta Baron de Ma Barbara = nice be total plane trains but presidence is preado

Legnis. Perior. Homes publicas. Registro general w. 824. Con esta fecha remi busticular ul 270. to al Epino Seiver Minis bo de Jomento la esposicion que esa Pociedad ele va a Pello adhiriendose als manifestado por la Junta de Comercio enla que igualmente tiene dirigida con motivo delo receivemente mandes sobre las obras del ques to del gras. Al das curso ala es posicion insicada, meso al Exino. Petror Mpinistro Congre por reproducido cuan to en apoyo delo que pere leude la Sociedad le ma mifeste al remitive las

de la Siputación provin cial y Funta menciona das en commicacion de 21 del coniente, y lengo el honor de décido a si a U.S. para su consciuien to y por contestacion a su oficio de 34 del gero piomes. Dios quarde à U.S. mu chos and Valencias 27de Detubre de 1856. Egmo. Lever Director de la Pociosad levres mica de amigos del pais.